

TRABAJO DIGNO Y DECENTE EN COLOMBIA



TRABAJO DIGNO

Origen del concepto de Trabajo Digno en Colombia

Con la conversión del Estado colombiano en un Estado social de derecho el trabajo pasó a ocupar un lugar central por la triple calidad que se le reconoció; en Colombia, desde entonces, el trabajo sería un principio, un deber y un derecho.

Se encuentra consagrado en la Constitución Política de 1991, en sus artículos 25, 53, 54, 55, 56 y 57.

TRABAJO DIGNO

El reconocimiento como principio constitucional tiene lugar desde el preámbulo, en donde empieza a hacer alusión al trabajo como uno de los fines hacia los que propende la Constitución, y luego, en el artículo primero cuando se señalan a la **dignidad humana y al trabajo**, entre otros, como fundamentos del Estado social de derecho.

Por otra parte, la consagración constitucional del trabajo como derecho y como deber se lleva a cabo a través de los artículos 25, 53 y siguientes de la Carta.

TRABAJO DIGNO

El artículo 25 establece que ***“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”***.

A partir de esta premisa, la Corte Constitucional acentúa que las condiciones en que el trabajo se realiza son constitucionalmente relevantes.

El fundamento normativo constitucional del trabajo digno, entonces, puede encontrarse por dos vías. Por un lado, a través de la referencia a la **dignidad humana**, que como principio fundante del Estado social de derecho debe reflejarse en todo el ordenamiento jurídico, y de manera concreta, sobre las distintas dimensiones del trabajo. Por el otro, acudiendo a la referencia expresa de los art. 25 y 53 de la Carta Política que le dan la relevancia que la Constitución le otorga a las condiciones en las que se desempeña el trabajo.

TRABAJO DIGNO

Componentes del Trabajo Digno.

Artículo 53 Constitución Política de 1991

El Congreso expedirá el estatuto del trabajo (pendiente).

1. Igualdad de oportunidades para los trabajadores.
2. Remuneración mínima vital y móvil.
3. Estabilidad en el empleo.
4. Irrenunciabilidad en el empleo.
5. Situación favorable al trabajador en caso de duda.
6. Primacía de la realidad sobre las formas.
7. Garantía de seguridad social, capacitación, adiestramiento, descanso, protección a la mujer, a la maternidad, protección al menor trabajador.

TRABAJO DIGNO

El solo artículo 25 de la Constitución Política tiene algunas de las siguientes leyes.

1. Ley 80 de 1993 (Remuneración igual a los trabajadores)
2. Ley 324 de 1996 (Población sorda)
3. Ley 789 de 2002 (Apoyo al empleo y ampliación a la protección social)
4. Ley 931 de 2004 (Igualdad de trabajo por razones de la edad)
5. Ley 995 de 2005 (Compensación en dinero vacaciones)
6. Ley 1114 de 2006 (Recursos para vivienda de interés social)
7. Ley 1221 de 2008 (Teletrabajo)
8. Ley 1233 de 2008 (Contribuciones especiales de las Cooperativas de Trabajo Asociado a la seguridad social)
9. Ley 1306 de 2009 (Protección a personas con discapacidad mental)
10. Ley 1391 de 2010 (Fondos de empleados)
11. Ley 1413 de 2010 (Inclusión en la medición trabajo no remunerado de la mujer para implementar políticas públicas)
12. Ley 1429 de 2010 (Formalización del empleo)
13. Ley 1445 de 2011 (Clubes profesionales deportivos)
14. Ley 1636 de 2013 (Protección al cesante)
15. Ley 1664 de 2013 (Fronteras Brasil, protección al trabajador)
16. LEY 1616 DE 2013 (Ley de salud mental)



Organización
Internacional
del Trabajo

TRABAJO DECENTE

El Trabajo Decente empezó a ser usado en junio de 1999 como concepto empezó a ser usado, cuando el director general de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Juan Somavia, al referirse al nuevo objetivo que guiaría la acción de la organización, el director general usó las siguientes palabras:

“Actualmente, la finalidad primordial de la OIT es promover oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana” (OIT, 1999).



TRABAJO DECENTE

El concepto de trabajo decente se integra alrededor de la idea de promoción de oportunidades de empleo productivo tanto para hombres como para mujeres, pero no pensando en cualquier empleo productivo, sino en el que se ajustara a ciertas condiciones de libertad, igualdad, seguridad, calidad, dignidad humana y respeto por el diálogo social y los derechos de los trabajadores.

El Trabajo Decente encierra en dos palabras un conjunto de principios y derechos con referencia a los conceptos de dignidad humana, libertad, seguridad y equidad.

Para cumplir con ese propósito es necesario trabajar sobre cuatro objetivos estratégicos:



TRABAJO DECENTE

Componentes

- 1. Las oportunidades de empleo e ingresos.** Una economía que genere oportunidades de inversión, iniciativa empresarial, desarrollo de calificaciones, puestos de trabajo y modos de vida sostenibles.
- 2. La promoción de los derechos fundamentales en el trabajo.** Para lograr el reconocimiento y el respeto de los derechos de los trabajadores. De todos los trabajadores, y en particular de los trabajadores desfavorecidos o pobres que necesitan representación, participación y leyes adecuadas que se cumplan y estén a favor, y no en contra, de sus intereses.
- 3. La protección social.** Para promover tanto la inclusión social como la productividad al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuados, que tengan en cuenta los valores familiares y sociales, que contemplen una retribución adecuada en caso de pérdida o reducción de los ingresos, y que permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.
- 4. El diálogo social.** La participación de organizaciones de trabajadores y de empleadores, sólidas e independientes, es fundamental para elevar la productividad, evitar los conflictos en el trabajo, así como para crear sociedades cohesionadas.

TRABAJO DECENTE

Componentes

OPORTUNIDADES DE EMPLEO E INGRESOS		1. Oportunidades de empleo; 2. La aceptabilidad de la remuneración; 3. Las condiciones del trabajo.
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO		1. Erradicación del Trabajo Infantil y de sus peores formas; 2. Discriminación Laboral; 3. Estabilidad Laboral; 4. Formalización laboral; 5. Trabajo Forzado.
PROTECCIÓN SOCIAL		1. Ratificación e implementación de convenios internacionales en la materia; 2. Tasa de afiliación al sistema de seguridad social; 3. Cantidad de gasto público en seguridad social; 4. Número de inspectores de trabajo por trabajadores.
DIÁLOGO SOCIAL		1. Libertad de asociación; 2. Negociación colectiva; 3. Número de paros; 4. Cantidad de trabajadores bajo condiciones de convención colectiva; 5. Tripartismo.



Organización
Internacional
del Trabajo

TRABAJO DECENTE

El concepto de Trabajo Decente fue formulado por los mandantes de la OIT – gobiernos y organizaciones de empleadores y trabajadores – como una manera de identificar las prioridades de la Organización. Se basa en el reconocimiento de que el trabajo es fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, paz en la comunidad, democracias que actúan en beneficio de todos, y con crecimiento económico, que aumenta las oportunidades de trabajo productivo y el desarrollo de las empresas.

El Trabajo Decente refleja las prioridades de la agenda social, económica y política de países y del sistema internacional. En un período de tiempo relativamente breve, este concepto ha logrado un consenso internacional entre gobiernos, empleadores, trabajadores y la sociedad civil sobre el hecho de que el empleo productivo y el Trabajo Decente son elementos fundamentales para alcanzar una globalización justa, reducir de la pobreza y obtener desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible.



Organización
Internacional
del Trabajo

TRABAJO DECENTE

El concepto de Trabajo Decente ha sido desarrollado ampliamente por la OIT desde 1999, como una manera de sintetizar en un solo término los objetivos que persigue realizar con su acción estratégica a escala global principalmente con desarrollos doctrinales, que le han servido para la elaboración de agendas de política laboral a nivel internacional.

El concepto de Trabajo Digno es un elemento esencial del ordenamiento jurídico colombiano, como lo atestigua su consagración constitucional y su presencia reiterada en la jurisprudencia.





Organización
Internacional
del Trabajo

TRABAJO DECENTE

El Trabajo Decente es un concepto más amplio que el de trabajo digno, pues mientras éste se refiere a condiciones que deben satisfacerse en relación con el trabajo considerado como derecho subjetivo, aquél incluye además condiciones relativas a las oportunidades de empleo y al diálogo social.

Puede afirmarse entonces que el concepto de trabajo decente pone su atención en dos dimensiones adicionales del mundo del trabajo; esto es, en la relativa a los efectos que el mismo fenómeno del trabajo puede tener sobre la economía, y en la dimensión de la democracia en el terreno laboral. Esta visión más amplia es la que le otorga un valor adicional al concepto de Trabajo Decente. En esta última noción habría que reconocer el valor que le otorga el hecho de contar con una mirada más interdisciplinaria.



Organización
Internacional
del Trabajo

TRABAJO DECENTE

Por otra parte, se encuentra que los niveles en los que se analizan la existencia o no del Trabajo Decente y del Trabajo Digno, parecen no coincidir en principio. Mientras que los indicadores de Trabajo Decente parecen apuntar todos hacia la medición de las condiciones del mundo del trabajo en un determinado país o región, las condiciones de Trabajo Digno, en cambio, al menos como se han examinado en la Corte Constitucional colombiana, parecerían estar referidas más que a las condiciones personales de los trabajadores, considerados ellos de manera individual.



TRABAJO DECENTE

Resumen

